



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

(198)

(21 de junio de 2021)

PROCESO: PSA M 049 20

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

CONSIDERANDO

1. Mediante auto No. 093 del 29 de abril de 2021 se formuló cargos a HOSPITAL SAN ANDRES DE TUMACO identificado con NIT 800.179.870, por desconocer presuntamente lo dispuesto en el Manual del Servicio Farmacéutico adoptado por la Resolución 1403 de 2007 en el artículo 5 numeral 1, artículos 9, 23 numeral 3 literal a), Título I Capítulo II numeral 1.1 literales d), h), i) numerales 3.2 literal a), numeral 4, 4.3, 4.4 literal a), Título II Capítulo II numerales 3.3 literales d) y f) numerales 3.6.5, 4.1, Título II Capítulo III numerales 5.2, 5.2.3 y lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 artículo 2.5.3.10.16 numerales 8 y 9 y artículo 2.5.3.10.26.

2. Que el término para presentar descargos culminó el día 15 de junio de 2021.

3. Que dentro del término legal el representante legal del establecimiento investigado no presentó escrito de descargos ni aportó o solicitó pruebas que se pretendan hacer valer.

4. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o mas investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días”.

5. En atención a las pruebas obrantes en el proceso consistentes en el acta del 22 de febrero de 2018, registros de temperatura de febrero de 2018, auto comisorio No. 176 del 19 de febrero de 2018, autorizaciones de realización de visitas de inspección y vigilancia Nos. 178 del 20/02/2018, 177 del 19/02/2018, constancia de revisión del establecimiento en el registro REPS, con base en las cuales se formuló cargos este despacho considera procedente ser tenidas en



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

cuenta, siendo importantes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

6. Que en atención a su facultad oficiosa, este despacho procederá a realizar las siguientes pruebas:

- Solicitar a la Oficina de Control de Medicamentos
 - Se emita concepto técnico en el cual se indique si existen riesgos por las condiciones en que fue encontrado el establecimiento el día de la visita de inspección realizada el 22/02/2018 y que permitió la emisión de concepto desfavorable al investigado.
 - Se realice inspección física al establecimiento con el fin de determinar el cumplimiento de los requerimientos dejados el día de la visita de IVC.
 - Se remita copia de las actas de visita efectuadas al establecimiento con posterioridad a la fecha de la visita realizada.

Y las demás que se deriven de la práctica de las anteriores y que se requieran por ser necesarias y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo relacionadas en el numeral 5 del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- En atención a su facultad oficiosa realizar las pruebas descritas en el numeral 6 del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- La etapa probatoria tendrá una duración de 30 días hábiles contados a partir de que surta la notificación de la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

ARTICULO QUINTO.- Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
DANIANA MARITZA DE LA CRUZ
Subdirectora de Salud Pública

Proyectó:

*XIMENA ALEXANDRA NARVAEZ CHICAIZA
Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública*